

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **056**

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO **BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL Proyecto de Resolución solicitando al PEP informe s/ los programas de prevención, asistencia y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes que estan vigentes en la provincia, y otros ítems.**

Entró en la Sesión **03/04/2003**

Girado a la Comisión **5**

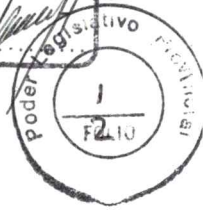
Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



Fundamentos

Señor Presidente:

El día 28 de noviembre de 2000 fue sancionada la Ley N° 521 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en Boletín Oficial el día 2 de julio de 2001 fundada en los propósitos y contenidos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en la Ley 23849, ratificatoria de la Convención, en el Artículo 75 de la Constitución Nacional y en lo establecido por los Artículos 18 y 19 de la Constitución Provincial.

La actual crisis socioeconómica constituye una amenaza latente para miles de familias que, habiendo perdido la fuente de trabajo o no pudiendo encontrar una salida laboral, son testigos involuntarios del desmoronamiento de sus familias y de sus proyectos de vida.

Dañada la familia, la primera y directa víctima es el niño, pero al mismo tiempo los hilos vitales que forman la trama del tejido social, se rompen, y en consecuencia, la sociedad en su conjunto se desvitaliza, se empobrece, se corrompe, y el estado de indefensión de la niñez y la adolescencia, se generaliza.

Si bien la ruptura de los vínculos familiares no tiene un único origen, sino una multiplicidad de causas, cierto es que en muchos casos la marginalidad, la pobreza y la exclusión social favorecen el desmembramiento, la desatención o abandono de los hijos, la deserción escolar, la delincuencia y la calle como habitat natural de vida.

Frente a esta situación, el Estado y sus instituciones, tienen una responsabilidad ineludible, y la Ley 521 constituye una herramienta más que válida para dar cumplimiento a las disposiciones tanto locales como internacionales para garantizar los derechos de los menores y su grupo conviviente.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de resolución.


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Secretaría de Acción Social informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1) Programas de prevención, asistencia y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes llevados a cabo y vigentes en la provincia.
- 2) Programas de fortalecimiento familiar en vigencia, incluyendo acciones desarrolladas por el Estado para fortalecer a la familia de origen tal como prevé el Artículo 15 inc.b) y Artículo 18 de la ley 521.
- 3) Si existe registro de organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez y adolescencia y de redes sociales formadas a fin de optimizar los recursos existentes y si se ha logrado dicho objetivo.
- 4) Cantidad de familias que reciben compensación económica, según lo dispuesto por el Artículo 18 y cantidad de hogares de convivencia transitoria, previstos en el Artículo 19, ambos de la Ley 521.
- 5) Monto y destino del Fondo Especial previsto por el Artículo 59 de la ley de marras, desde su creación y hasta la fecha.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial